DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 13307
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2019ER9550

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Claudia Liliana Merchan Fajardo				**SOLICITANTE: Dilamira Palma Pérez**
CAT	2	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	20/06/2019	**HORA:**	7:30am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 12 Bis Este No 81 B- 46 Sur (P1) Calle 81 C Sur No 12-42 Este (P2)	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X1: 98221 Y1:90389 X2: 98234 Y2: 90389 X3: 98234 Y3: 90359 X4: 98220 Y4: 90359
BARRIO CATASTRAL:	Urbanización Doña Liliana	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	20m²
UPZ:	52-Flora	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	10
LOCALIDAD:	Usme	**FAMILIAS** 1 **ADULTOS**	5 **MENORES** 5
CHIP:	AAA0145OUHY (P1) No tiene (P2)	**PREDIOS EVALUADOS**	2
AREA INSPECCIONADA:	450m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-34099

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

4. ADVERTENCIAS

Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), ni aprobar estudios, diseños, acciones o procedimientos desarrollados por terceros encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES

Los predios a los cuales se hizo la inspección visual (ver Imagen 1), se localizan en la localidad Usme, en la UPZ 52-La Flora en el barrio Urbanización Doña Liliana que fue legalizado mediante resolución 420 de 1998, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo –IDIGER emitió el concepto técnico de riesgo CT 2938 del 1998 como un instrumento para la reglamentación del desarrollo que busca establecer restricciones y/o condicionamientos para la ocupación del suelo y recomendaciones para el uso de las zonas de alta amenaza. El concepto técnico definió para el barrio riesgo medio por movimientos en masa.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

7. LOCALIZACIÓN

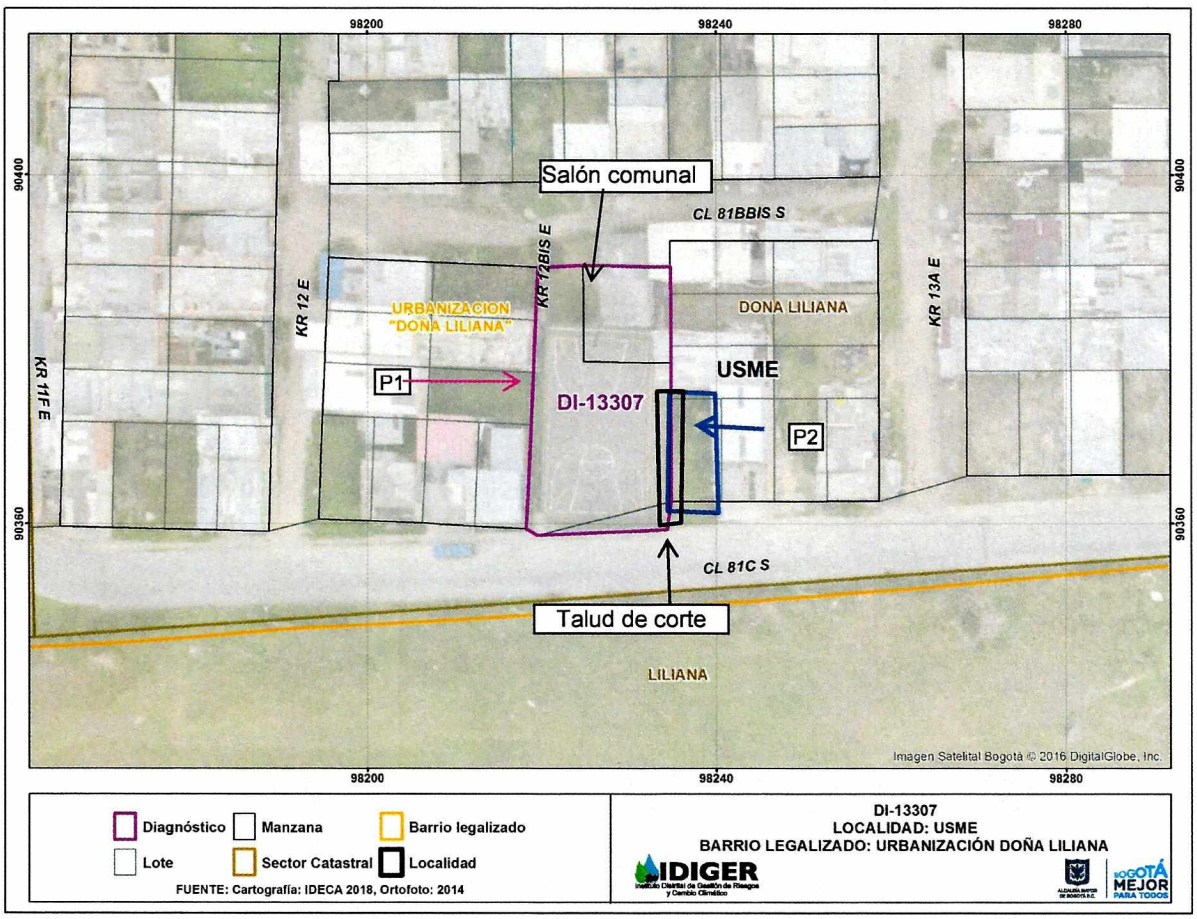


Imagen 1. Sector evaluado en la localidad Usme

8. DESCRIPCION

El día 20 de junio 2019, personal del IDIGER, realizó visita técnica a los predios ubicados en la Carrera 12 Bis Este No 81 B- 46 Sur (P1) y Calle 81 C Sur No 12-42 Este (P2), en compañía de la señora Dilamira Palma Pérez quien es parte de la Junta de Acción del barrio Urbanización Doña Liliana. El sector corresponde a una zona de pendiente media, donde están construidas edificaciones de entre uno (1) y tres (3) niveles. El sector está consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y tiene vías de acceso pavimentadas.

El predio 1, corresponde a un espacio público de cesión del Departamento Administrativo del Espacio Público –DADEP, que el costado norte está habilitado el salón comunal y en el costado sur una cancha de baloncesto. El predio 2, se encuentra en el costado suroriental del predio 1.

La cancha de baloncesto tiene una área de aproximadamente 300 m², está construida en asfalto y para su emplazamiento se realizó un talud de corte al costado oriental con una altura aproximada de

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

1 metro y de longitud cercana a los 8 metros (Fotografía 2). Como medida de contención del talud se implementó un muro en gaviones de un nivel, con una longitud aproximada de 50 metros y de altura cercana a (1) un metro, en el que no se advierten procesos de inestabilidad. Se evidenció en el costado sur del talud la ruptura de la malla que sostiene los elementos que lo conforman, así como el desprendimiento de algunos de los fragmentos rocosos que lo conforman. (Fotografías 6 y 7)

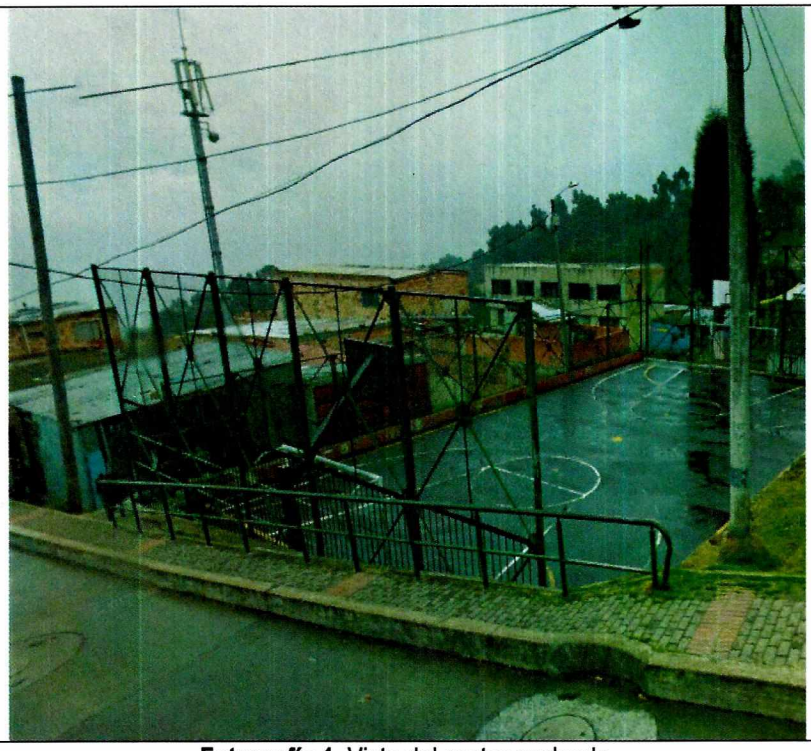
El salón comunal es una edificación de un nivel, construida en láminas de madera con cubierta en teja de fibrocemento sostenida por un entramado en madera. Presenta deterioro y deficiencias constructivas relacionadas con elementos de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas y por los materiales con la que fue construidas. (Fotografías 4 y 5)

En el predio 2, se identifica una vivienda de un nivel posiblemente de reciente construcción, conformada con elementos de recuperación a una distancia de aproximadamente 5 metros del muro en gaviones mencionado anteriormente. Desde el exterior no se identifican daños de los elementos que la componen. (Fotografía 7)

9. POSIBLES CAUSAS

- Los daños evidenciados en el muro en gaviones pueden estar asociados a la falta de mantenimiento del mismo.
- Falta de mantenimiento del salón comunal.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista del sector evaluado.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

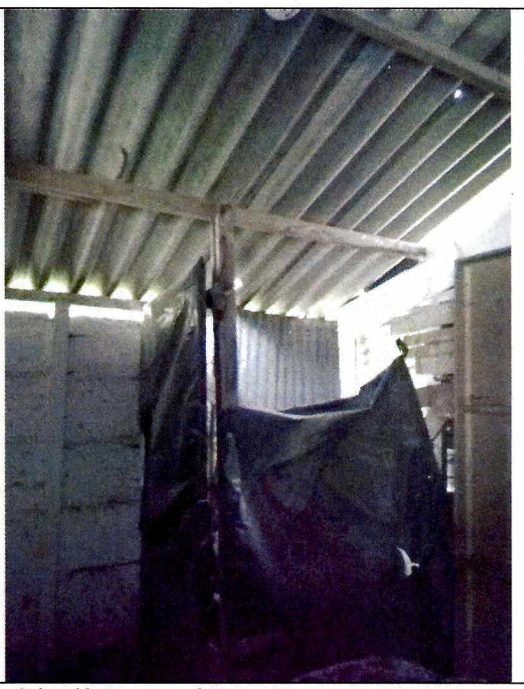


Fotografía 2. Vista de la cancha de baloncesto.



Fotografía 3. Vista del salón comunal Urbanización Doña Liliana





Fotografías 4 y 5. Vista interior del salón comunal

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS





Fotografía 5 y 6. Vista del talud y del remplazo de las piedras por llantas.



Fotografia 7. Vista del predio 2 donde posiblemente hay una reciente construccion.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 12 Bis Este No 81 B- 46 Sur	Dilamira Palma Pérez	Edificación	Público	1	Leves
2	Calle 81 C Sur No 12-42 Este		Edificación	Residencial	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

12. RIESGOS ASOCIADOS

- Aumento de los daños evidenciados en el muro en gaviones ubicado en el costado oriental del predio ubicado en la Carrera 12 Bis Este No 81 B- 46 Sur del barrio Urbanización Doña Liliana de la localidad de Usme.

- Deterioro progresivo de los elementos en madera con la que fue construida el salón comunal localizado en el predio de la Carrera 12 Bis Este No 81 B-46 Sur del barrio Urbanización Doña Liliana de la localidad de Usme.

- Deterioro progresivo de los elementos en madera con la que fue construida la vivienda localizada en la Calle 81 C Sur No 12-42 Este del barrio Urbanización Doña Liliana de la localidad de Usme.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa el día 20 de junio del 2019, de las condiciones de estabilidad del talud y de las edificaciones localizadas en la Calle 81 C Sur No 12-42 Este y en Carrera 12 Bis Este No 81 B-46 Sur del barrio Urbanización Doña Liliana de la localidad de Usme.

14. CONCLUSIONES

- El talud de corte ubicado en el costado oriental del predio de la Carrera 12 Bis Este No 81 B-46 Sur del barrio del barrio Urbanización Doña Liliana de la localidad de Usme, no presenta en la actualidad compromiso de estabilidad ante carga normales de servicio, a pesar de los daños evidenciados en la estructura en gavión implementada como medida de contención.

- La estabilidad estructural y funcionalidad del salón comunal localizado en la Carrera 12 Bis Este No 81 B-46 Sur del barrio del barrio Urbanización Doña Liliana de la localidad de Usme, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio ni por las deficiencias constructivas que presenta. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

- La vivienda del predio P2 ubicado en la Calle 81 C Sur No 12-42 Este, desde e el exterior no presenta compromiso en la estabilidad estructural por los daños identificados en el muro en gaviones.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Usme y al Departamento Administrativo del Espacio Público-DADEP, implementar adecuadas medidas de mantenimiento del talud de corte y del salón comunal ubicado en el predio 1 del presente diagnostico técnico localizado en la Carrera 12 Bis Este No 81 B-46 Sur del barrio Urbanización Doña Liliana de la localidad de Usme.

- Al responsable del predio 2 localizado en la en la Calle 81 C Sur No 12-42 Este, adelantar las obras de mantenimiento, reparación y reforzamiento de las mismas, para garantizar el comportamiento adecuado de las estructuras frente a cargas dinámicas y evitar afectaciones por factores normales del uso. Lo anterior debido a la falta de cumplimiento

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

de normas de sismo resistencia vigentes. Actividades en las que deberá constarse con apoyo de personal idóneo, y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Liliana Merchán F. Claudia Liliana Merchán Fajardo Ingeniera Ambiental Profesional Universitario 12-219
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS